



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PETRER

4772 RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS (OEP 2021)

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26/06/2025, acuerda rectificar un error material en la Base Segunda de las que rigen el proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial de Oficios (OEP 2021). Las bases fueron objeto de publicación mediante anuncio-extracto en el BOP de Alicante núm. 35, de fecha 20 de febrero de 2025. En su virtud, se resuelve:

PRIMERO.- Rectificar el error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 17/04/2025, concretamente el punto SEGUNDO de la parte resolutive, que donde dice "oficial conductor" debe decir "oficial de oficios", en consecuencia, la redacción correcta de la **BASE TERCERA. SEGUNDO EJERCICIO. PARTE 2.B**, de las bases específicas que han de regir la oposición libre para cubrir una plaza de Oficial de Oficios (OEP 2021), queda como sigue:

"BASE TERCERA. SEGUNDO EJERCICIO.

.../...

Parte 2.B

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos que el tribunal determine inmediatamente antes del inicio de la prueba, y que versarán sobre las competencias del puesto conforme se describen en Anexo II.

Podrá consistir en cualquier prueba situacional (individual o colectiva) relacionada con el contenido del puesto de trabajo en la práctica habitual y con las competencias a evaluar.

El tribunal, en esta prueba, podrá plantear a las personas aspirantes las cuestiones que estime necesarias o bien solicitar aclaraciones si fuera necesario. El objetivo de estas pruebas es valorar el nivel de competencias profesionales claves que permitan identificar la compatibilidad del aspirante con el puesto de trabajo de oficial de oficios a



través de la puesta en práctica de sus conocimientos y de las conductas observables asociadas a las competencias de trabajo en equipo.

En función del número de aspirantes estas pruebas podrán realizarse en una sesión o varias, pudiendo distribuir a los mismos en grupos. Este tipo de pruebas, en el supuesto de realizarse de forma oral, podrán ser grabadas, si así se requiere, con el consentimiento expreso de los aspirantes, formando dicha grabación el archivo de la prueba. En el supuesto de no prestar consentimiento, el aspirante será excluido y declarado no apto.

Para poder evaluar mediante observación si el aspirante realiza/muestra o no realiza/no muestra las conductas y verificar las mismas, es obligatoria la realización la prueba completa que plantee el tribunal, si se plantearan diversos supuestos. La no realización o comparecencia a alguna de ellas, en el caso de que fueran varias, comportará la exclusión del proceso selectivo.

Para la valoración de la parte B el tribunal acordará y establecerá, previamente a la realización de las

pruebas, los criterios de corrección de los conocimientos y las conductas observables puntuables en cada competencia.

Para la realización de esta prueba, la Alcaldía podrá designar especialistas para asesoramiento del órgano técnico de selección.

La valoración de esta parte B es de 3.00 puntos.

La calificación total del ejercicio será de 10.00 puntos, siendo necesario establecer la calificación mínima establecida, en su caso”.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la rectificación de las bases del citado proceso selectivo.

Petrer, 27 de junio de 2025

LA ALCALDESA

Irene Navarro Diaz.